

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 378 2016-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho,

18 III 2016

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 15565 de fecha 16 de junio de 2016, Sobre reconocimiento de la Compensación Vacacional y CTS.; promovido por el ex servidor **LUPECINO ARMANDO BUSTAMANTE YUPANQUI**, Informe N° 120-2016- MPH-URRHH-RAAP y el Cuadro de Liquidación Anexo, en nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, conforme se desprende del informe N° 120-2016-MPH-URRHH-RAAP, emitido por el Responsable del Área de Administración de Personal, el ex servidor Sr. **LUPECINO ARMANDO BUSTAMANTE YUPANQUI**, adscrito de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que por límite de edad, se le cesó a merito de la Resolución de Alcaldía N° 357-2016-MPH/A, de fecha, 25 de mayo de 2016, y la Rectificación con la Resolución de Alcaldía N° 380-2016-MPH, de fecha 03 de junio de 2016,

Que, a merito de lo dispuesto por el literal a) del artículo 186° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la Ley de Bases de la Carrera Administrativo y de Remuneraciones del Sector Público "Cese por Límite de Edad, " expresa que: **CESE DEFINITIVO DE UN SERVIDOR PÚBLICO, SE PRODUCE DE ACUERDO A LA LEY POR LAS CAUSAS JUSTIFICADAS, a) LIMITE DE SETENTA AÑOS DE EDAD;**

Por lo que cabe dar terminado a la Carrera Administrativa del servidor Lupecino Armando Bustamante Yupanqui; por la causal invocada en observancia a lo dispuesto por el literal e) del artículo 34° de la Ley a ludida, consecuentemente, procede realizar la liquidación de la compensación vacacional. Cabe precisar al no existe dentro del Decreto Legislativo N° 276, o su reglamento alguna disposición que autorice a las autoridades a negociar o extender el vinculo por encima del límite establecido "La jubilación es obligatorio y automático en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto contrario"

Que, visto el informe N° 062-2016-MPH/37.42, de fecha 28 de abril de 2015; emitido por la Jefe de la Sub Gerencia de Registro Civil, se advierte que se le suspende el uso física vacacional, por recargado trabajo, etc., y considerando que el ex servidor Lupecino Armando Bustamante Yupanqui, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional,

Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El servidor que cese en el servicio antes de hacer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 Unidad de Recursos Humanos
 "AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una remuneración mensual total para cada ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes"

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por Reglamento de Organización y Funciones y la Resolución de Alcaldía N° 787-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez, el pago de la **compensación vacacional** a favor del ex servidor **LUPECINO ARMANDO BUSTAMANTE YUPANQUI**, por el monto de **TRES MIL CIENTO DIEZ CON 11/100 (S/. 3,110.11) Soles**,

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará afecto a la siguiente Estructura Funcional Programática: TIPO DE TRANSACCIÓN: 2 Gastos Presupuestarios, GENÉRICA: 1 Personal y Obligaciones Sociales, SUBGENERICA:1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, SUBGENERICA DETALLE: 9 Gastos Variables y Ocasionales, ESPECIFICA DETALLE: 3 Compensación Vacacional (Vacaciones truncas) ESPECIFICA: 2 Compensación por Tiempo de Servicios, ESPECIFICA DETALLE: 1 Compensación por Tiempo de Servicios – CTS., **ACTIVIDAD:** Promoción e Incentivo de las Actividades Artística y Cultura, **FUNCIÓN:** Cultura y Deporte, **DIVISIÓN DE FUNCIÓN:** Cultura, **GRUPO FUNCIONAL:** Promoción y Desarrollo Cultural, **SEC. FUNCIONAL:** 057 Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación (No Deportivas), **RUBRO:** IMPUESTO MUNICIAPAL.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Sr. **LUPECINO A. BUSTAMANTE YUPANQUI**, Gerencia Municipal, Área de Remuneración, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y a los demás órganos estructurados con las formalidades establecidas por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 Oficina de Administración y Finanzas
 Unidad de Recursos Humanos

Abog. Yiersner Quispe Gutiérrez
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 18 JUL. 2016

Oficio Circ. N° 2141-2016-UD-SE-MPH

SEÑOR:

Requisitos Humanos

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RT-378-2016-MPH/RRH

de fecha: 18 JUL. 2016

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

FECHA: 19 JUL. 2016

Reg. N°: Folio:

Hora: Firma:

Atentamente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
 JEFE